

ANEXO 4

SEDE CIUDAD MUJER SANTA ANA

- Factibilidad de aguas lluvias de fecha 26/04/2012
- Factibilidad de permiso de construcción de fecha 25/04/2012
- Factibilidad forestal de tala de árboles de fechas 17/05/2012 y 29/05/2012
- Factibilidad licencia de obra SECULTURA de fecha 03/02/2012
- Factibilidad de energía eléctrica de fecha 30/03/2012
- Factibilidad de ANDA de fecha 19/06/2012
- Factibilidad ambiental de no requerir estudio de impacto ambiental MARN – No. – 18114 – 359 – 2012



**ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2012

PROYECTO: CIUDAD MUJER.

UBICACIÓN: FINCA SANTA TERESA, KM. 61 ½ CARRETERA PANAMERICANA CTON. CHUPADERO.

PROPIETARIO: BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA).

PROFESIONAL RESPONSABLE: ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO. No. IC-3877

No. DE EXPEDIENTE: 284/12

Resolución 057

**RESOLUCION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE DRENAJE DE AGUAS
LLUVIAS**

DESCRIPCION HIDRAULICA DEL PROYECTO:

SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS

- 1- Sistema de detención con cajas de conexión de 0.70 x 0.70 con profundidad variable.
- 2- Sistema de bombas sumidero con manejo de sólidos, conectado a planta de tratamiento con tubería de 6 pulg.
- 3- Descripción del Ciclo de tratamiento de las aguas negras, Planta de tratamiento de agua, caja de desarenador, trampa de flotantes, tanque de aireación, aireador sumergible, bomba sumidero, caja de registro, vertedero, tanque digestador y pozo de absorción.



SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS

- 1- Sistema de canaletas, trapezoidal, canal externo, canal triangular y media caña.
- 2- Pozos de aguas lluvias de registro con bóveda de piedra, pared de ladrillo de trinchera, repellido.
- 3- Cajas tragantes con tapadera de hierro fundido, paredes internas repelladas, afinadas y pulidas, con ladrillo de barro puesto de lazo.
- 4- Canaleta de concreto, con caja de mampostería repellada para drenaje de canaleta, bóveda de concreto y tubería de 4 pulgadas de PVC.
- 5- Sistema de detención con pozo de inspección con 6 tubos de 42 pulgadas con tubo de entrada de 24 pulgadas y tubo de salida de 18 pulgadas, con un área de 215.05 mts² y profundidad desde el nivel de piso terminado 0.0 a 4.41mts.
- 6- Conectará con sistema de canaleta al punto de descarga a canaleta existente sobre Carretera Panamericana.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

- 1- Conectara a mecha existente frente a Residencial Luna Maya.
- 2- Contara con sistema de bombas, filtros y cisterna de agua potable de 60.00 mts³

NOTAS:

1. Para el diseño del sistema de drenaje de aguas lluvias, deberá tomarse en cuenta cualquier caudal que llegue al terreno en forma natural de las propiedades colindantes. También se deberá considerar en el diseño, el desarrollo de proyectos futuros en su área de influencia (Art.91).
2. Antes de romper el recubrimiento de una vía, cordón, cuneta, arriate y otros, el profesional responsable de la ejecución del proyecto deberá obtener el Permiso extendido por la institución correspondiente y presentarlo a la Oficina respectiva, cuando solicite el permiso de Parcelación y/o Construcción. Las obras efectuadas deberán ser restablecidas como originalmente se encontraban (Art. 31).

3. En vías vehiculares el diámetro mínimo de conexión de caja tragante a pozos de visita será de 15 pulgadas y a partir del segundo tragante será de 18 pulgadas (Art. 91).
4. Cuando las tuberías de aguas lluvias tengan un cambio de dirección de 45 grados o más con respecto al eje horizontal, el pozo de visita deberá contar con una caída de 30 cms. Como mínimo, para tuberías con un diámetro máximo de 30 pulgadas y para tuberías de mayor diámetro, la caída deberá ser de un metro como mínimo (Art. 91).
5. Las cajas de registro para el sistema de aguas lluvias se permitirán únicamente en accesos peatonales en sustitución de pozos de visita y para tuberías con un diámetro máximo de 24 pulgadas. Estas deberán reforzarse adecuadamente cuando tengan una profundidad mayor de un metro (Art. 91).
6. Deberá presentar para su revisión el diseño hidráulico pluvial; debiendo anexar la memoria de cálculo hidráulico y estudio hidrológico de la subcuenca correspondiente.
7. La presente Resolución será **VALIDA** por el término de **UN AÑO** a partir de esta fecha. Si transcurrido este tiempo no se ha solicitado la Resolución del siguiente paso del proceso de aprobación de proyectos de Construcción, deberá solicitar su revalidación, reservándose este Viceministerio el derecho de reformar su contenido.
8. Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
9. El profesional responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad y estabilidad de propiedades públicas y privadas. Deberá responder en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros, originados por una inadecuada planificación, diseño y/o ejecución de proyecto (Art. 31).
10. Los requerimientos establecidos y los no considerados en ésta resolución, se rigen por lo estipulado en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento. Todos los artículos que se mencionan en ésta Resolución corresponden a este Reglamento.

11. ESTA RESOLUCION FORMA PARTE DE UN PROCESO DE APROBACION PARA PERMISO DE CONSTRUCCION Y NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA REALIZAR NINGUNA OBRA FISICA NI TALA DE ARBOLES NI TERRACERIA MANUAL O MECANICA.



[Handwritten signature of Jose Leonel Monjaras Reyes]

POR DELEGACION DEL CONCEJO MUNICIPAL
TEC. JOSE LEONEL MONJARAS REYES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.

[Handwritten signature of Cesar Ruano]

Supervisor ARQ. CESAR RUANO



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

PERMISO DE CONSTRUCCION

EXPEDIENTE
284/2012
Res-057

FECHA : 25 DE ABRIL DE 2012
PROYECTO : CIUDAD MUJER
UBICACION : FINCA SANTA TERESA, KM 61. CARRETERA PANAMERICANA, CTON CHUPADERO.
PROPIETARIO : BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)
PROFESIONAL RESPONSABLE : ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
SOLICITANTE : ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN

Nº REGISTRO IC-3877

En atención a su solicitud relativa a obtener PERMISO DE CONSTRUCCION y vistos los informes respectivos este Departamento resuelve:
CONCEDER LO SOLICITADO, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- 1- Debera cumplir con la ordenanza de autorizacion y fiscalizacion de las obras particulares del municipio de Santa Ana...
2- La presente resolucion juntamente con los planos, deberan ser mantenidos en el lugar de la construccion referida...
3- Las personas tecnicas y legalmente responsables del proyecto seran:
DEL DISEÑO: ARQ. CARLOS ERNESTO RIVERA RIVERA No de Registro A-3129
DE LAS ESTRUCTURAS: ING. VLADIMIR ESCOBAR MIRANDA No de Registro IC-2800
DE LAS INST. HID. Y SANIT: ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN No de Registro IC-3877
DE LAS INST. ELECTRICAS: ING. JUAN PABLO AMAYA No de Registro IE-0250
DE LA DIREC. DE LA OBRA: ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN No de Registro IC-3877
4- No depositaran material en vias o aceras que afecte el transito automotor y peatonal...
5- El propietario de la construccion queda obligado a ceder el derecho de via correspondiente...
6- ESTA RESOLUCION ES VALIDA POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE ESTA FECHA...
7- Atender indicaciones señaladas en color rojo en los Planos presentados.
8- La construccion se llevara a cabo de conformidad con los Planos Aprobados...
9- Para separar colindancias se ceñiran al Art. 30 del Reglamento de Diseño Sísmico.
10- Al finalizar la obra debera solicitar el tramite de Recepcion de Obra y Permiso de Habitar.
11- Para la tala y poda de Arboles con un diametro mayor de 20 cts. Debera solicitar el permiso correspondiente...



Table with 2 columns: Description and Value. Rows: Primer Nivel (3,245.82 Mts.2), TOTAL (3,245.82 Mts.2)

F. [Signature]
POR DELEGACION DEL CONCEJO MUNICIPAL
TEC. JOSE LEONEL MONJARAS REYES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Supervisor de Obras: [Signature]
ARQ. CESAR RUANO.

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES SEGUN RECIBO DE INGRESO Nº 0219715 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012.

EXP.

284/12

25/04/12



NOTA:

ESTA HOJA DEBERA PERMANECER EN UN LUGAR
VISIBLE DE LA CONSTRUCCION



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA.
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION FORESTAL

Nº. De Expediente Nº021-012

Resolución Nº021-2012

NOMBRE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL
DUI Nº _____

DIRECCIÓN: FINCA SANTA TERESA, KM 61 CARRETERA PANAMERICANA CANTÓN CHUPADERO

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, RESUELVE: TALA DE 7 (SIETE) VOLADORES, 2 (DOS) DE CEDRO, Y 1 (UNO) PEPETO, 1 (UNO) MAOUILISHUAT, 3 (TRES) GUARUMOS Y SUSTUIRLOS POR OTROS.

TERRENO UBICADO EN: FINCA SANTA TERESA, KM 61 CARRETERA PANAMERICANA CANTÓN CHUPADERO SANTA ANA.

JUSTIFICACION: SE AUTORIZA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, Y SUSTITUIRLOS POR OTROS.

DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE MITIGACION: TALAR Y APROVECHAR SOLAMENTE LO AUTORIZADO POR ESTA UNIDAD, POR PERSONAS CAPACITADAS Y DARLE LA CAÍDA ADECUADA PARA EVITAR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES; SEMBRAR 4 (CUATRO) ÁRBOLES DE SOMBRA O FRUTALES POR CADA ARBOL A TALAR, EN EL AREA DE ZONAS VERDES Y ARRIATES DE LA VIVIENDA O PROYECTO PARA REPONER EL O LOS ÁRBOLES TALADOS, EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS RECOMENDACIONES SE CONSIDERARA INERACCION FORESTAL.

PLAZO DE AUTORIZACION: TREINTA DIAS (60) A PARTIR DEL: 17 DE MAYO DEL 2012 AL 17 DE JULIO DE 2012.

PREVENCION: NO SE PERMITE LA QUEMA EN AREAS NO AUTORIZADAS, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACION DARA LUGAR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 21 LITERAL B) DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA PROTECCION FORESTAL URBANA SOBRE SIEMBRA, PODA Y TALA DE ARBOLES.

NO EXISTE COMPROMISO ALGUNO DE PARTE DE ESTA UNIDAD DE REVALIDAR LOS TERMINOS Y PLAZOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION, SI NO SE CUMPLEN EN LAS FECHAS INDICADAS.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS FORESTALES, PARA ELLO DEBERA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE GUIA DE TRANSPORTE AL M.A.G.

NOTA: LA PRESENTE RESOLUCION NO CONSTITUYE NINGUN COMPROMISO DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN HACER USO DE SU PERSONAL PARA LA TALA DE LOS ARBOLES EN MENCION.

LUGAR Y FECHA: Santa Ana, 17 de Mayo de 2012.

IMPUESTO CANCELADO SEGÚN RECIBO DE INGRESO Nº 0812425 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011.



Maximo A. Valdes
ING. MAXIMO ANTONIO VALDES CHAVEZ.
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE.

YO: Jorge Napoleón Mejía ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA

Recibí
21/5/12
Raquel Velazquez



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA.
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION FORESTAL

Nº. De Expediente Nº021-012

Resolución Nº021-2012

NOMBRE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, DUNº

DIRECCIÓN: FINCA SANTA TERESA, KM 61 CARRETERA PANAMERICANA CANTÓN CHUPADERO.

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, RESUELVE: TALA DE 3 LAURELES, 1 GUAYABO, 4 PATERNOS, 4 CEDROS, 4 ANONOS, 2 PEPETOS, 2 JOCOTES, 10 VOLADORES, 1 AGUACATE, 3 TIHUILOTES, 1 GUACHIPILIN, 1 GUARUMO, 1 MORA, 1 BARRILLO, 1 PITO, 1 MAQUILISHUAT.

TERRENO UBICADO EN: FINCA SANTA TERESA, KM 61 CARRETERA PANAMERICANA CANTÓN CHUPADERO, SANTA ANA.

JUSTIFICACION: SE AUTORIZA PARA CONSTRUCCION CIUDAD MUJER Y SUSTITUIRLOS POR OTROS .

DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE MITIGACION: TALAR Y APROVECHAR SOLAMENTE LO AUTORIZADO POR ESTA UNIDAD. POR PERSONAS CAPACITADAS Y DARLE LA CAÍDA ADECUADA PARA EVITAR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES: SEMBRAR 4 (CUATRO) ÁRBOLES DE SOMBRA O FRUTALES POR CADA ARBOL A TALAR, EN EL AREA DE ZONAS VERDES Y ARRIATES DE LA VIVIENDA O PROYECTO PARA REPONER EL O LOS ÁRBOLES TALADOS. EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS RECOMENDACIONES SE CONSIDERARA INFRACCIÓN FORESTAL.

PLAZO DE AUTORIZACION: TREINTA DÍAS (60) A PARTIR DEL: 29 DE MAYO DEL 2012 AL 29 DE JULIO DE 2012.

PREVENCION: NO SE PERMITE LA QUEMA EN AREAS NO AUTORIZADAS, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACION DARA LUGAR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 21 LITERAL B) DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA PROTECCION FORESTAL URBANA SOBRE SIEMBRA, PODA Y TALA DE ARBOLES.

NO EXISTE COMPROMISO ALGUNO DE PARTE DE ESTA UNIDAD DE REVALIDAR LOS TERMINOS Y PLAZOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION, SI NO SE CUMPLEN EN LAS FECHAS INDICADAS.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS FORESTALES. PARA ELLO DEBERA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE GUIA DE TRANSPORTE AL M.A.G.

NOTA: LA PRESENTE RESOLUCION NO CONSTITUYE NINGUN COMPROMISO DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN HACER USO DE SU PERSONAL PARA LA TALA DE LOS ARBOLES EN MENCION.

LUGAR Y FECHA: Santa Ana, 29 de Mayo de 2012.

IMPUESTO CANCELADO SEGÚN RECIBO DE INGRESO Nº 0012425 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.



Maximo a Valdes
ING. MAXIMO ANTONIO VALDES CHAVEZ.
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE.

YO, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACION Y RESPONDER POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO.

F. Francisco Cáceres

*Recibido
Paola Velasco
1/6/12*



**EXPEDIENTE TR-SA-003-2011
RESOLUCIÓN TR-SA-003-2011
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

San Salvador, 03 de febrero de 2012
Ref. CILO 180/2012

Señora

Nora Mercedes Miranda de López

Representante del Banco de Fomento Agropecuario
Presente.-

Atención: Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin.
Profesional Responsable

En atención a su solicitud presentada para que se realice una Inspección técnica y posteriormente obtener autorización para la realización del proyecto denominado: "Ciudad Mujer de Santa Ana" ubicado en la Finca Santa Teresa, Cantón Chupaderos del Municipio de Santa Ana del Departamento de Santa Ana, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es del criterio que:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 1 inciso 3, establece que "es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce de la cultura" y el artículo 63 "La riqueza artística, antropológica, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación".
- II. Que en base a los artículos 1, 2 y 3 literal (ñ) inciso 2, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.;
- III. Que de acuerdo al Artículo 83 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural. Para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- IV. Que por medio de Decreto N° 8, de fecha 25 de Junio de 2009, publicado en el Diario Oficial, Tomo N° 383 de Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se constituye la Secretaría de Cultura de la República.
- V. Que según ACUERDO NÚMERO 116, publicado en el Diario Oficial Número CINCUENTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS de fecha DOCE de Marzo del 2010, se nombro al DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN como SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.
- VI. Que de conformidad al ACUERDO No. 012/2010, el DR. HECTOR JESÚS SAMOUR CANÁN Secretario de Cultura de la Presidencia, en uso de sus facultades legales **RESUELVE** Nombrar al Director Nacional de Patrimonio Cultural, DR. RAMÓN DOUGLAS RIVAS, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y su Reglamento.

Secretaría de Cultura de la República

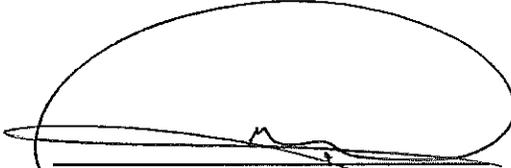
Plan Maestro Centro de Gobierno Edificio A-5, Tercer Nivel, Telefax: 2221-4419, 2510-5303

Correo electrónico: direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

Por tanto, esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en base a los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, el Departamento de Arqueología y el Departamento de Paleontología, **RESUELVE:**

1. Que **es factible la realización del Proyecto "Ciudad Mujer de Santa Ana" en el referido terreno solamente si cumple con lo establecido en las recomendaciones.** Según Informe Técnico de Inspección Número TR-SA-003-2011, los informes emitidos por la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, el Departamento de Arqueología y el Departamento de Paleontología bajo este número de expediente deberán ser acatados, ya que forman parte integral de la presente Resolución. Es requisito que la propietaria del inmueble, presente una Declaración Jurada ante Notario, donde se comprometa a cumplir con las disposiciones relacionadas, y que el referido proyecto no afecte al Medio Ambiente y la Salud Pública, y por tanto está condicionado a los permisos que deben extender las instituciones responsables y especialistas en estas materias, si así lo requiere.
2. Que si en el transcurso de los trabajos de realización y construcción en el terreno, se encontrasen objetos o restos de interés arqueológico o paleontológico o bienes culturales, los responsables de tal proyecto deberán notificarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dentro de los cinco días siguientes, de conformidad con lo que establece los **Art. 67 y 68** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.
3. Que la presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establece el **Art. 23** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. **COMUNÍQUESE.**



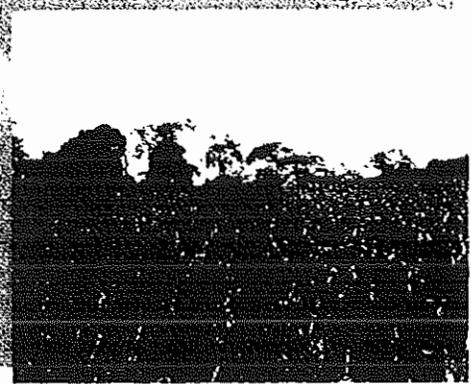

Dr. Ramón Douglas Rivas
Director Nacional de Patrimonio Cultural

C.C. Llc. Shione Shibata, Coordinador de Departamento de Arqueología
Llc. Eunice Echeverría, Coordinadora Museo de Historia Natural de El Salvador
Ing. Susana de Murgas, V.M.V.D.U. Región Occidental.
Archivo C: /Mis Documentos/VENTANILLA UNICA Y TRIPARTITO/ZONA OCCIDENTAL LUIS/SANTA ANA LUIS/ Resolución TR- SA-003-2011.

No DE EXPEDIENTE:
TR-SA-003-2011



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARIA DE CULTURA

IDENTIFICACION FOTOGRAFICA DEL INMUEBLE A INTERVENIR	INSPECCIÓN TÉCNICA AL INMUEBLE	
	TECNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN:	Hugo Álvarez
	INSPECCION	16 de Diciembre de 2011
	GENERALIDADES DEL PROYECTO	
	UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	Kilometro 61 ½ , Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, cantón Chupaderos del Municipio de Santa Ana Departamento de Santa Ana.
	USO ACTUAL:	Habitacional
	USO DESTINADO:	Habitacional
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Banco de Fomento Agropecuario, Representante Legal: Nora Mercedes Miranda de López DUI: [REDACTED] – Tel. [REDACTED]	
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:	Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin DUI No. [REDACTED] Tel.: [REDACTED]	
DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	NOMBRE DEL INMUEBLE	
Determinar si existe en el terreno Patrimonio Cultural Edificado	Proyecto : " CIUDAD MUJER / SANTA ANA "	
DICTAMEN TECNICO		
1. ENTORNO		
<p>ENTORNO: En el entorno del terreno inspeccionado y en sus colindantes se observan terrenos de vocación habitacional y agrícola.</p>		
<p>TOPOGRAFIA DEL TERRENO: El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto presenta una superficie Plano ligeramente inclinado del 0 al 2%.</p>		
<p>PAISAJE NATURAL: El terreno se localiza en suelo aparentemente agrícola, actualmente su uso es agrícola donde se cultiva frijol y maíz de baja producción, presenta una cobertura vegetal de matorrales, además presenta franja de arboles que delimitan el terreno.</p>		
<p>CUBIERTAS: En la Zona en el entorno inmediato, se observaron inmuebles aislados con cubiertas de teja de barro cocido, lámina galvanizada acanalada y fibrocemento con variedad de inclinación de las pendientes de los techos.</p>		
<p>VOLUMETRIA: Las Edificaciones en el entorno son de un nivel.</p>		
<p>ARQUITECTURA CON VALOR CULTURAL: En el entorno inmediato no se observan inmuebles con Valor Cultural Relevantes.</p>		

No DE EXPEDIENTE:
TR-SA-003-2011



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARIA DE CULTURA

2. ANTECEDENTES

El día 14 de Diciembre del presente año se recibió solicitud de inspección técnica por parte del profesional responsable Ing. **Fabricio Adalberto Carrillo Chopin**, en la que solicita inspección técnica a un terreno propiedad de **Banco de Fomento Agropecuario**, cuyo representante Legal la Sra. **Nora Mercedes Miranda de López**. El proyecto consiste en la ejecución del proyecto denominado: "**CIUDAD MUJER/ SANTA ANA**", En un terreno de un área de terreno de **110,300.41 m²**, equivalentes a **157,817.83 v2**. Con área requerida de terreno a liberar para el desarrollo del proyecto antes mencionado de **27,956.39 m²**, equivalentes a **40,000.00 v2**. Aproximadamente **4 Mz**.

En vista de lo anterior y con forme al presente informe técnico, se determina que en el área de terreno donde se desarrolla el proyecto según lo solicitado, no se encontró edificación relevante con valor cultural, esto conforme a la inspección técnica que se realizó el día 16 de Diciembre del presente año, en conjunto con el Lic. **Oscar Camacho** por la Coordinación de Arqueología, el Lic. **Mauricio Molina** por la Coordinación de Paleontología y el Arq. **Hugo Álvarez** de la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, todos dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de esta SECRETARIA DE CULTURA; en donde se observó el estado natural para factibilidad en la intervención requerida.

3. DESCRIPCION GENERAL DEL TERRENO INSPECCIONADO Y SITUACION ACTUAL

EXTENSION DEL TERRENO Y COLINDANTES

El proyecto consiste en la ejecución del proyecto denominado: "**CIUDAD MUJER/ SANTA ANA**", A desarrollarse en un área de terreno de **27,956.39 m²**, equivalentes a **40,000.00 v2**, **4 Mz**. Lo solicitado es para obtener así una resolución que determine la presencia o ausencia de hallazgos de interés cultural y existencia de patrimonio edificado con valor cultural. El proyecto colinda al **NORTE**, Con Banco Agrícola, S.A de C.V, al **SUR**, Con Finca Santa Teresa, al **ESTE**, Con El Trébol, Residencial Luna Maya y al **OESTE**, Con Lot. Santa Teresa.

SITUACION ACTUAL

El terreno se localiza en suelo aparentemente agrícola, actualmente su uso es Habitacional, presenta una cobertura vegetal de matorrales y pasto para ganado vacuno, además presenta franja de árboles que delimitan el terreno. Este consiste en la ejecución del proyecto denominado: "**CIUDAD MUJER / SANTA ANA**", A desarrollarse en un área de terreno de **27,956.39 m²**, equivalentes a **40,000.00 v2**, **4Mz**. Presenta una topografía con una superficie plana ligeramente inclinada del 0 al 2%. Lo solicitado es para obtener así una resolución que determine la presencia o ausencia de hallazgos de interés cultural y existencia de patrimonio edificado con valor cultural.

No DE EXPEDIENTE:
TR-SA-003-2011



COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARÍA DE CULTURA

4. VALORACIÓN

Con base a la Inspección técnica realizada en el terreno, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural a través de la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras de la Secretaría de Cultura, en relación a la Valorización Cultural requerida para el proyecto antes mencionado, determina que el proyecto solicitado es **FACTIBLE**, Debido a que en el terreno, en donde se ejecutara el proyecto denominado: **CIUDAD MUJER/ SANTA ANA**, en el terreno inspeccionado, no se encontraron edificaciones algunas relevantes de interés Patrimonial Edificado; por lo que es factible la ejecución del proyecto solicitado, sin embargo, se deberá atender las observaciones establecidas por la Coordinación de Paleontología y la Coordinación de Arqueología, quienes también determinaran los Requerimientos Técnicos a cumplir en el Terreno.

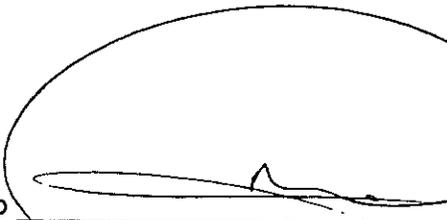
5. CONCLUSION

No habiendo identificado inmuebles con valor cultural relevante en el terreno a intervenir, La Coordinación de Inspecciones y licencia de Obras dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es de la opinión técnica dar la aprobación para la ejecución del proyecto solicitado, sin embargo, se deberá atender los informes técnicos de la Coordinación de Paleontología y de la Coordinación de Arqueología, quienes también determinaran lo que proceda en el terreno.

Lo expresado anteriormente tiene como propósito dar cumplimiento a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.


Hugo Alvarez
Realizó Inspección Técnica


Revisó: 
Arq. Gustavo Milan
Jefe de la Coordinación de inspecciones y Licencias de Obras

VoBo 
Dr. Ramón Rivas
Director Nacional de Patrimonio Cultural



No DE EXPEDIENTE:
TR-SA-003-2011



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARIA DE CULTURA

REQUERIMIENTOS TECNICOS DE INTERVENCION

1. Durante la Inspección Técnica realizada por personal técnico de la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, **no se detectaron inmuebles con valor cultural relevante en el terreno** a intervenir, por lo tanto no existe inconveniente por parte de esta Coordinación, en relación a que se desarrolle el proyecto de intervención solicitado.
2. En caso que durante la ejecución de las obras se realice un hallazgo de interés cultural relacionado con el patrimonio nacional como restos fósiles, piezas o vestigios arqueológicos, se deberá suspender las obras y notificar inmediatamente a la Secretaría de Cultura.
3. Se deberá atender los requerimientos técnicos indicados por la Coordinación de Arqueología y de la Coordinación de Paleontología ambos de la Secretaría de Cultura.
4. Una vez obtenida la autorización por la Secretaría de Cultura, se deberá contar con los permisos respectivos de las Instituciones Involucradas para este tipo de proyecto: Alcaldía Municipal de Santa Ana del Departamento de Santa Ana y demás instituciones.
5. Estos requerimientos técnicos no autorizan la realización de ninguna obra física en el terreno, sin previa aprobación de los permisos de las demás instituciones involucradas para este tipo de proyecto.
6. Se deberá de notificar por escrito el inicio y finalización de las obras y presentar fotografías de la intervención.
7. Se deberá presentar a esta Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, una declaración jurada autenticada por un notario en la cual se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos que se han indicado.
8. En caso de no acatar los presentes requerimientos técnicos se aplicaran las sanciones estipuladas en el artículo 46 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento el cual dice:
"La violación a las medidas de protección de bienes culturales, establecidas en esta ley, hará incurrir al infractor, en una multa desde el equivalente a dos salarios mínimos hasta el equivalente a un millón de salarios mínimos, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de que el bien pase a ser propiedad del Estado, por decomiso o expropiación según el caso del bien cultural de que se trate, no obstante la acción penal correspondiente."
9. Cualquier aclaración a los presentes requerimientos técnicos deberá ser solicitado por escrito a la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras.
10. Lo anterior es con el objeto de darle cumplimiento a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

No DE EXPEDIENTE:
TR-SA-003-2011



COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARIA DE CULTURA

Fotografías del proyecto denominado: **CIUDAD MUJER/ SANTA ANA.**
Ubicado en Kilometro 61 ½ carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupaderos , del Municipio de Santa Ana del Departamento de Santa Ana



El proyecto consiste en la ejecución del proyecto denominado: "CIUDAD MUJER/ SANTA ANA", A desarrollarse en un área de terreno de 27,956.39 m2, equivalentes a 40,000.00 v2., 4 Mz

Lo solicitado es para obtener así una resolución que determine la presencia o ausencia de hallazgos de interés cultural y existencia de patrimonio edificado con valor cultural

El proyecto consiste en la ejecución del proyecto denominado: "CIUDAD MUJER/ SANTA ANA", A desarrollarse en un área de terreno de 27,956.39 m2, equivalentes a 40,000.00 v2., 4 Mz

Lo solicitado es para obtener así una resolución que determine la presencia o ausencia de hallazgos de interés cultural y existencia de patrimonio edificado con valor cultural



El proyecto consiste en la ejecución del proyecto denominado: "CIUDAD MUJER/ SANTA ANA", A desarrollarse en un área de terreno de 27,956.39 m2, equivalentes a 40,000.00 v2., 4 Mz

Lo solicitado es para obtener así una resolución que determine la presencia o ausencia de hallazgos de interés cultural y existencia de patrimonio edificado con valor cultural

El proyecto consiste en la ejecución del proyecto denominado: "CIUDAD MUJER/ SANTA ANA", A desarrollarse en un área de terreno de 27,956.39 m2, equivalentes a 40,000.00 v2., 4 Mz

Lo solicitado es para obtener así una resolución que determine la presencia o ausencia de hallazgos de interés cultural y existencia de patrimonio edificado con valor cultural

INFORME DE INSPECCION PALEONTOLOGICA REALIZADA EN TERRENO DESTINADO PARA EL PROYECTO DE CIUDAD MUJER, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Ref. ILO: TR-SA-003-2011

Ref. SDP-IOF-061-2011

ANTECEDENTES:

El día viernes, 16 de Diciembre de 2011, se realizó la visita de campo al terreno destinado para el proyecto de Ciudad Mujer, en el Municipio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, de manera conjunta con Inspecciones y Licencias de Obra (ILO), así como del departamento de Arqueología. El propietario del terreno es el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y el profesional responsable es el Ingeniero Civil Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, de la Secretaría de Inclusión Social.

UBICACIÓN DEL TERRENO

El terreno se encuentra ubicado en el Km 61 ½ de la Carretera Panamericana, en la Finca Santa Teresa, en el Cantón Chupaderos, del Municipio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana. **La extensión total del terreno es de 110, 300.41 m²**, pero el área destinada al proyecto es de **27,956.39 m²**. Sus colindancias son las siguientes:

- **Hacia el Norte:** Banco Agrícola Sociedad Anónima
- **Hacia el Sur:** Finca Santa Teresa
- **Hacia el Este:** El Trébol, Residencial Luna Maya
- **Hacia el Oeste:** Lotificación Santa Teresa

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

El terreno se encuentra ubicado en el Km 61 ½ de la Carretera Panamericana, en la Finca Santa Teresa, en el Cantón Chupaderos, del Municipio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana. La topografía del terreno es de plana a ligeramente inclinada, con una inclinación del 0-2%. En el terreno se la vegetación corresponde a árboles dispersos, y algunos matorrales, y la mayor parte esta destinado al cultivo de maíz. El uso original de este terreno era agrícola, y pertenecía al Banco De Fomento Agropecuario quien lo donó a la Secretaria de Inclusión Social de la Presidencia de la República, quien se encargara de hacer trabajos de edificación en éste, para un proyecto de interés social. A partir de calas, así como de la observación de una pared de sedimentos dentro de la zona, y unos pozos para el abastecimiento de agua realizados por las personas que cultivan en este, se pudo constatar la presencia de estratos volcánicos en el terreno, especialmente cenizas y una gran cantidad de basaltos, y según las carta geológicas corresponden al Miembro s3 de la Formación San Salvador, que se caracteriza por: Piroclastitas ácidas, epiclastitas volcánicas ("tobas color café"), miembro que no posee potencial paleontológico. No se encontraron visibles ni aflorantes vestigios de fauna o flora fosilizada.

RECOMENDACIONES

- Que cuando se realicen las actividades de decapado, remoción de suelos y elaboración de fosas sépticas o pozos se nos haga de conocimiento para revisar que tan constante es la estratigrafía del terreno y conocer así su profundidad.
- Junto a estas observaciones se deberán considerar también las recomendaciones correspondientes al Departamento de Arqueología y de Inspecciones y Licencias de Obra.
- No obstante lo anterior sí se aprobase el proyecto y sí en el transcurso de los trabajos de realización y construcción, se encontrasen objetos o vestigios de interés paleontológico, deberán notificarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, según lo establecen los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

CONCLUSIONES

Dado a que no es posible encontrar ningún vestigio de interés paleontológico en la superficie del área recorrida, la Sección de Paleontología del Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES, resuelve que es factible la realización del proyecto en el referido terreno, solamente si cumple con lo establecido en **las recomendaciones**.

La anterior conclusión únicamente contempla lo apreciado por la Sección de Paleontología por lo que al momento de notificar al interesado o elaborar la resolución se deberán anexar las recomendaciones y conclusiones del Departamento de Arqueología y de Inspecciones y Licencias de Obra.

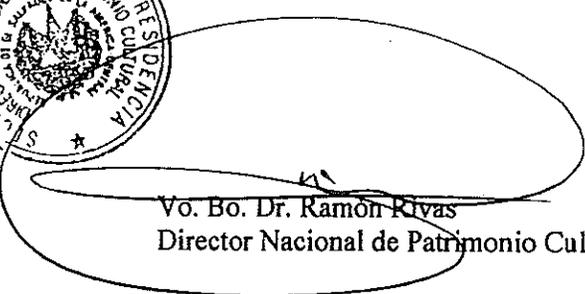
Mauricio Alejandro Molina Leddy
Técnico de Sección Paleontología
MUHNES

Reviso Dr. Daniel Aguilar
Coordinador de Paleontología




Vo. Bo. Licda. Eunice Ester Echeverría
Coordinadora Museo de Historia
Natural de El Salvador




Vo. Bo. Dr. Ramón Rivas
Director Nacional de Patrimonio Cultural

Ref. ILO: TR-SA-003-2011

Ref. SDP-IOF-061-2011

**SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DEPARTAMENTO DE ARQUEOLOGIA**

**INFORME INMEDIATO DE INSPECCIÓN TRIPARTITA AL PROYECTO CIUDAD
MUJER SANTA ANA, EN EL MUNICIPO DE SANTA ANA,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

TR-SA-003-2011
10 de febrero de 2012

Oscar Antonio Camacho
Técnico en Arqueología

ANTECEDENTES:

Se notificó al Departamento de Arqueología, mediante correo electrónico por parte de la Jefatura de Inspecciones y Licencias de Obras, sobre la programación de la visita de campo al lugar para realizar una inspección técnica con el objetivo de confirmar la presencia o ausencia de patrimonios culturales en el terreno destinado al proyecto. El proyecto se denomina "Ciudad Mujer Santa Ana" siendo el propietario del terreno el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y el profesional responsable es el Arq. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, de la Secretaría de Inclusión Social. El informe ha sido remitido hasta esta fecha, debido a que no se nos había remitido la información por parte del Técnico Hugo Alvarez de Inspecciones y Licencias de Obra.

UBICACIÓN:

El terreno se encuentra ubicado en el Km 61 ½ de la Carretera Panamericana, en la Finca Santa Teresa, en el Cantón Chupaderos, del Municipio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana.

DESCRIPCION DEL TERRENO:

La extensión total del terreno es de 110, 300.41 m², pero el área destinada al proyecto, es decir a desarrollar es de 27,956.39 m². El terreno colinda al Norte con la propiedad del Banco Agrícola Sociedad Anónima; al Sur con los terrenos de la Finca Santa Teresa; Al Este con El Trébol y la Residencial Luna Maya, y al Oeste con la Lotificación Santa Teresa.

La topografía del terreno es de plana a ligeramente inclinada (0-2%). La vegetación corresponde a árboles dispersos, y algunos matorrales, y la mayor parte está destinada al cultivo de maíz. El uso original de este terreno fue agrícola, y pertenece al Banco de Fomento Agropecuario quien lo donará a la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, quienes se encargarán de hacer trabajos de edificación en éste, para un proyecto de interés social.

VISITA DE CAMPO:

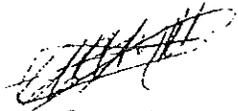
El día 16 de diciembre de 2011, se realizó la inspección técnica en compañía del Arq. Hugo Álvarez de Inspecciones y Licencias de Obras, el Técnico Mauricio Molina de la Unidad de Paleontología, y mi persona, Técnico del Departamento de Arqueología, todos Técnicos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia. Durante la visita de campo se recorrió el terreno en su totalidad no observándose materiales o vestigios arqueológicos en la superficie recorrida. Tampoco se identificaron restos de estructuras ni edificaciones prehispánicas en el terreno inspeccionado.

RECOMENDACIONES:

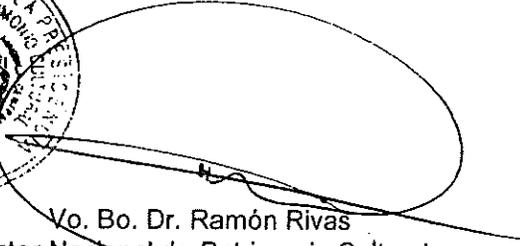
Debido a que no se puede descartar el potencial que pueda ofrecer el subsuelo, es necesario que al momento que inicien los trabajos de remoción de suelos, descapote y construcción, se nos informe con la finalidad de corroborar la presencia o ausencia de bienes culturales muebles o inmuebles de interés arqueológico. Junto a estas recomendaciones deben considerarse también las correspondientes a las áreas de la Unidad de Paleontología y de la Jefatura de Inspecciones y Licencias de Obras. No obstante a lo anterior si se aprobase el proyecto y si en el transcurso de los trabajos de construcción se encontrasen objetos de interés cultural, como algún vestigio arqueológico, deberán notificarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural según lo establecen los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

CONCLUSIONES:

El Departamento de Arqueología considera, en base al resultado de prospección realizado en el inmueble, que es factible la realización del proyecto "Ciudad Mujer Santa Ana" con el número de expediente: TR-SA-003-2011, en el referido terreno solamente si se cumple con lo establecido en las recomendaciones. La anterior conclusión solamente contempla lo apreciado por el Departamento de Arqueología por lo que al momento de notificar al interesado se deberán anexar las recomendaciones y conclusiones de la Unidad de Paleontología y el de la Jefatura de Inspecciones y Licencias de Obras.


Oscar Camacho
Técnico en Arqueología


Vo. Bo. 柴田 潮音
Lic. Shione Shibata
Coordinador Departamento
de Arqueología



Vo. Bo. Dr. Ramón Rivas
Director Nacional de Patrimonio Cultural



una empresa AES

UNIDAD GRANDES CLIENTES
Urb. Arizona, Boulevard Los 44, Santa Ana, El Salvador, C.A.,
Tel 2429-4000
Fax 2440-5728
www.aeselsalvador.com

Co. GC # 172-12

Santa Ana, 30 de marzo del 2012

Señores
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL
Presente

Atención: Ing. Juan Pablo Amaya
Ingeniero Electricista Encargado del Proyecto

Ref.: Factibilidad de servicio eléctrico G3-001-2012. Para subestación eléctrica de 500 Kva.

Estimados Señores:

Con atención a su solicitud de factibilidad descrita en la referencia, les informamos que hemos concluido los análisis técnicos de nuestra red eléctrica, para absorber eficazmente la demanda de energía eléctrica y potencia a ser suministrada en las instalaciones ubicadas en Proyecto Ciudad Mujer, Cantón Chupadero, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Estamos en posibilidad de suministrar el servicio eléctrico bajo las condiciones siguientes:

Voltaje: 13,2/7,6 Kv.

Punto de entrega: Poste de 35 pies, a ser instalado frente al terreno del solicitante, por lo cual será necesario construir red en media tensión por parte de Aes Clesa.

El calibre del conductor neutro a instalar, deberá ser ACSR 1/0

Esta factibilidad tiene vigencia de seis meses a partir de esta fecha, después de transcurrido dicho período tendrá que realizar el trámite desde su inicio.

Para mayor información o para la coordinación de trámites relacionados con su solicitud, les agradeceremos comunicarse con nuestro ejecutivo Fredy Cabezas Díaz, al teléfono 2429-4024 o al correo electrónico fredy.cabezas@aes.com. También puede visitar nuestras oficinas de Grandes Clientes ubicadas en Urb. Arizona, Boulevard los 44, Frente a Hotel Tolteka, Santa Ana, o nuestro sitio web www.aeselsalvador.com.

Asegurándoles nuestro apoyo en tan importante proyecto, muy atentamente,



Ing. José Roberto Atarca
Coordinador Regional de Atención a Grandes Clientes
Aes-Clesa y Cía., S. En C. de C. V.

Recibido Por:

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Sello: _____



Agua para todos

19-JUNIO-2012

REF.UR.260.270.2012

SEÑOR
CARLOS RAFEL URQUILLA BONILLA
Subsecretario de Inclusión Social
PRESENTE.

Para su estimable conocimiento y fines legales consiguientes, me es grato remitirle el Certificado de Factibilidad-Resolución No.187/2012 Ref.Ur.270.177.2012 de esta misma fecha del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, para un terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en km. 61 ½ Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, al Poniente de Residencial Luna Maya, Cantón Chupadero, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en el cual se proyecta la construcción del **CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA**.

Atentamente,

ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



Avenida Don Bosco, Colonia Libertad
San Salvador, El Salvador C.A.
Tel.: (503) 2247-2798 Fax.: (503) 2244-2646

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN
No.187/2012 REF.UR.260.270.2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Junio de dos mil doce.

De acuerdo al Acta No.723 de la Comisión Especial de Factibilidades de esta fecha, celebrada en las Oficinas Centrales, se acordó autorizar la Factibilidad de conexión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a partir de la red de ANDA para un terreno propiedad de ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en km. 61 ½ Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, al Poniente de Residencial Luna Maya, Cantón Chupadero, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en el cual se proyecta la construcción del CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA, de conformidad con el planteamiento siguiente:

DATOS CARACTERISTICOS DEL PROYECTO

Superficie total	27,956.39	m2
Superficie útil	27,956.39	m2
Área de construcción	2,908.96	m2
Dotación	6.0	lts/m2/día
Demanda Media Diaria	0.2	l/s
Demanda Máxima Diaria	0.3	l/s (k1=1.3)
Demanda Máxima Horaria	0.5	l/s (k2=2.4)
Caudal de Descarga de Aguas Negras	1.9	l/s

Esta Subdirección, previo el análisis del estudio preparado por la Unidad de Factibilidades y la opinión de la Gerencia Región Occidental, RESUELVE:

1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 6" PVC existente en Calle hacia Calzontes, frente al terreno, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

La presión en el punto de entronque es de 50 PSI (35.00 mts.)

El interesado deberá notificar por escrito a la Unidad de Factibilidades la fecha de iniciación de las obras siete días antes de comenzar la construcción.

La medición del consumo se realizará en base a lo estipulado en el Decreto Tarifario vigente.

En caso que exista una acometida domiciliar en el inmueble, esta no podrá ser utilizada para la construcción del proyecto, por lo que el urbanizador deberá solicitar la inactivación de esta cuenta y solicitar un servicio provisional para la construcción del mismo por un periodo de 6 meses el cual se podrá prorrogar por un periodo igual. De no acatar esta disposición se le aplicará una multa hasta de \$3,428.57.



REF.UR.260.270.2012

Para el servicio definitivo, el urbanizador deberá solicitar la mecha de agua potable \varnothing 1" para el proyecto en las Agencias de Atención al Cliente de esta Institución (ver numeral 3.Pagos).

2) ALCANTARILLADO: El caudal de aguas negras ($Q_d = 1.9$ l/s) puede incorporarse al sistema \varnothing 8" existente en Calle hacia Calzontes, frente al terreno, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

El urbanizador deberá solicitar la mecha de aguas negras en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA (ver numeral 3. PAGOS).

3) PAGOS: El valor de las mechas de agua potable y aguas negras, deberá ser cancelado por el interesado en la Colecturía de ANDA, previamente a la presentación de la solicitud de conexión domiciliar en las Agencias de Atención al Cliente de esta Institución.

4) ALCANCE: Este Certificado de Factibilidad-Resolución establece únicamente la capacidad de ANDA, para proporcionar los servicios solicitados. La determinación de aspectos urbanísticos como dimensiones de lotes, uso de los mismos, etc., son competencia del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

5) VALIDEZ: Este certificado de Factibilidad-Resolución tiene validez por el término de UN AÑO a partir de esta fecha.

IMPORTANTE: Según Reglamento Interno de ANDA la instalación de artefactos hidráulicos en el proyecto serán de bajo consumo.

ESTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN ESTABLECE ÚNICAMENTE LA CAPACIDAD DE ANDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR OBRAS DE ACUEDUCTO EN EL TERRENO, DEBIENDO QUEDAR SIN EFECTO EN CASO QUE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES, FUESEN DENEGADAS.

El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.175/2011 Ref.Ur.260.273.2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 y el Certificado de Factibilidad-Resolución No.124/2012 Ref.Ur.260.177.2012 de fecha 29 de Marzo de 2012.

Atentamente,


ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



mir.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.18114-359-2012

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, tres de mayo de dos mil doce. Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, titular del proyecto "CIUDAD MUJER SANTA ANA", ubicado en Carretera Panamericana Km 61½, Prolongación Avenida Fray Felipe, Finca Santa Teresa, cantón Chupaderos, municipio y departamento de Santa Ana; el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna promoviendo el respeto a sus derechos. El proyecto se ubicará en un terreno rústico con un área total de 27,956.39 metros cuadrados. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posteriormente, luego de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó el proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría 1, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: Extensión, cobertura arbórea, especies de flora o fauna amenazada y/o en peligro de extinción, diferencias de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto, cauces drenajes naturales y/o



cuerpos de aguas, recolección o disposición de desechos sólidos, abastecimiento de agua para consumo humano, aguas de escurrimiento superficial y condiciones de riesgo o amenaza.

- IV. De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

1. Que el Proyecto "CIUDAD MUJER SANTA ANA", ubicado en Carretera Panamericana Km 61½, Prolongación Avenida Fray Felipe, Finca Santa Teresa, cantón Chupaderos, municipio y departamento de Santa Ana; el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna promoviendo el respeto a sus derechos. El proyecto se ubicará en un terreno rústico con un área total de 27,956.39 metros cuadrados, y cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, representada legalmente por el Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República. **NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Dictamen Técnico de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;



- 5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
- 6. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
- 7. La ejecución del proyecto estará sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
 COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Silvia Margarita Hernández de Larios
 Licda. Silvia Margarita Hernández de Larios
 Directora General de Ordenamiento, Evaluación
 y Cumplimiento



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO "CIUDAD MUJER SANTA ANA".**

I. ANTECEDENTES

El 27 de abril de 2012, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió del Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República de El Salvador, titular, el Formulario Ambiental para Proyectos de Lotificación, Urbanización y Construcción, del proyecto "CIUDAD MUJER SANTA ANA", el cual se encuentra ubicado en Carretera Panamericana Km 61½, Prolongación Avenida Fray Felipe, Finca Santa Teresa, cantón Chupaderos, municipio y departamento de Santa Ana. El día 27 de abril de 2012, se realizó visita de inspección de campo al inmueble por parte del equipo técnico del MARN, para verificar la información presentada en el Formulario Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna promoviendo el respeto a sus derechos. El proyecto se ubicara en un terreno rústico con un área total de 27,956.39 metros cuadrados.

La construcción será ejecutada de acuerdo a la distribución de áreas siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	AREA (M ²)	Total de area (M ²)
Recepción/ administración	594.10	3,256.63
Salud sexual y reproductiva	650.12	
Violencia y PNC	576.20	
Empoderamiento económico y capacitaciones	671.69	
Atención materno infantil	425.69	
Cafetería	266.24	
Caseta de vigilancia	11.55	
Cuarto de máquinas	53.04	
Depósito temporal de desechos sólidos	8.00	
Estacionamiento y calle de circulación	1,753.19	
Plaza y caminamientos	862.35	862.35
Área de Planta de tratamiento	50.00	50.00
Sistema de detención de aguas lluvias	227.84	227.84
Área verde	10,665.07	12,221.56
Área verde de taludes	1,049.49	
Área de retiro y protección de planta de tratamiento	507.00	
Retiro de línea de construcción	74.43	74.43
Resto del inmueble	9,510.39	9,510.39
Total		27,956.39



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

III. GENERALES DEL PROYECTO

- Dentro de Ciudad Mujer, se contará con el apoyo de distintas instituciones del Estado distribuidas en módulos como lo son:
 - Atención Integral a la violencia de género, en el que se cuenta con Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño de la Mujer;
 - Módulo de atención en Salud Sexual y Reproductiva de parte del Ministerio de Salud;
 - Módulo de Empoderamiento Económico y capacitaciones, en el cual se podrán encontrar servicios de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo, INSAFORP, CONAMYPE, Banco de Fomento Agropecuario, Registro Nacional de Personas Naturales;
 - Módulo de Educación Colectiva y un componente de Atención Infantil

- El proyecto Ciudad Mujer Santa Ana, consiste en la construcción de seis módulos o edificaciones de un solo nivel construidas de bloque de concreto con techo de lámina curva, subestación eléctrica, caseta para ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos, área de lavado de instrumental.

- Las instalaciones poseerán área verde con engramillados, pasillos techados para la circulación peatonal interna facilitando el flujo de usuarias hacia cada módulo de atención, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico.

- Las instalaciones estarán construidas de materiales que requerirán bajo costo de mantenimiento. Los espacios han sido diseñados bajo principios ambientalmente sostenibles para aprovechar la iluminación y ventilación natural minimizando así la iluminación artificial.

- El módulo de Salud se ha organizado acorde a los servicios a prestar de atención a la Salud Sexual y Reproductiva, definiéndose las siguientes unidades:
 - Medicina general
 - Estación de Enfermería
 - Odontología
 - Ginecología
 - Mamografía, ultrasonografía y Rayos X

- Con respecto al diseño y construcción de las instalaciones dedicadas a Mamografía, ultrasonografía y Rayos X, será acorde a los Reglamentos y Normas Técnicas establecidas por la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones UNRA del Ministerio de Salud.

- El equipamiento del proyecto estará formado por mobiliario genérico para oficinas servicios médicos básicos y odontológicos, además de dos equipos de Rayos X, un equipo para mamografía y un equipo para ultrasonografía, Subestación eléctrica se tendrá dos



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

transformadores de 75 kVA y un pararrayos, señalización de las instalaciones: salida de emergencia, lámparas de emergencia y extintores.

IV. CARACTERÍSTICAS MÁS SOBRESALIENTES DEL SITIO:

1. Acceso al proyecto: El proyecto tiene acceso por medio de la Carretera Panamericana, desviándose por calle de tierra.
2. Las coordenadas de ubicación del proyectado son: N 13° 57' 28.55"- W 89° 34' 49.67"
3. Cuerpos de agua presentes: No.
4. Drenajes naturales: No..
5. Profundidad del manto freático: De acuerdo al Formulario Ambiental se encuentra a 60 metros.
6. Topografía: ondulado con pendientes de entre el 5 al 9%.
7. Uso del suelo: Sub-urbano.
8. Vegetación existente: Dentro del proyecto se identificaron 49 árboles, de las especies siguientes: chilamate, maquilishuat, pepeto, cuje y guarumo, entre otros.
9. Manejo de la escorrentía superficial: Las aguas lluvias son canalizadas de manera superficial sobre el terreno y posteriormente descargadas hacia la calle de tierra ubicada al este.
10. Colindancias: Al norte con lote del Banco Agrícola, al sur con la Finca Santa Teresa, al este con la Residencial Luna Maya con calle de por medio y al oeste con la lotificación Santa Teresita.
11. El proyecto cuenta con Resolución de la Oficina de Planificación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, sobre Demarcación de Línea de Construcción, así como Revisión Vial y Zonificación.

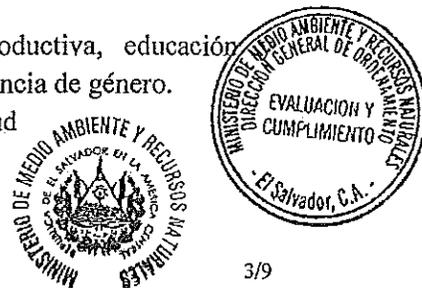
V. ETAPAS DEL PROYECTO

Etapa de construcción: Durante la etapa de Construcción las actividades más relevantes a desarrollar son: Preparación del sitio, descapote, corte, relleno, instalaciones hidráulicas: agua potable, aguas residuales, obras de impacto hidrológico cero, construcción de cisterna, edificación y equipamiento, protección de taludes, revegetación de aéreas verdes y engramillado de taludes.

El proceso de construcción en la etapa de preparación del sitio desarrollará 5 terrazas para albergar los módulos en los niveles de terraza, los cortes serán atenuados mediante la construcción de taludes con cobertura de grama y canaletas para el manejo de la escorrentía.

Etapa de funcionamiento:

- Servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación capacitación y servicios comunitarios para la prevención del a violencia de género.
- Almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud
- Manejo de los desechos comunes
- Manejo de los desechos peligrosos



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Manejo de las aguas residuales ordinarias y especiales
- Mantenimiento de instalaciones y del área verde de protección.

VI. SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO.

Desechos sólidos:

Durante la etapa de construcción será descapotado 13,000 metros cúbicos y un total de 20,480.65 metros cúbicos de corte, los cuales deberán ser depositados en sitios autorizados por este Ministerio o en su defecto solicitar el respectivo Permiso Ambiental.

El proyecto cuenta con Factibilidad para la recolección de los desechos sólidos comunes generados por el funcionamiento de las instalaciones, emitida por la municipalidad de Santa Ana, de fecha 16 de diciembre de 2011.

Para los desechos sólidos peligrosos, será el Ministerio de Salud MINSAL, el encargado de su recolección y disposición final a un sitio autorizado, debido a que el módulo de salud será responsabilidad de dicho Ministerio.

Agua potable:

El proyecto será abastecido por medio de la red domiciliar de agua potable, de acuerdo al Certificado de factibilidad REF.UR.260.273.2011, otorgado el 23 de noviembre de 2011 por ANDA.

El servicio de agua potable será proporcionado a partir de la tubería de \varnothing 6" existente frente a la entrada a la Residencial Luna Maya.

Aguas residuales:

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, el manejo de las aguas residuales será por medio de servicios sanitarios portátiles y durante la etapa de funcionamiento será por medio de una planta de tratamiento, para lo cual el titular tramitará el respectivo Permiso Ambiental.

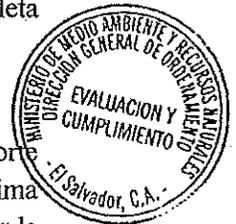
Aguas lluvias:

La escorrentía superficial será manejada por gravedad siguiendo la pendiente natural del terreno, las cuales serán conducidas por medio de tres tipos de canaletas de concreto, hacia el sector nororiental.

Posteriormente serán conducidas hacia un sistema de detención de aguas lluvias, el cual consiste en una cisterna de 5 tubos de 42" con capacidad de 125.79 metros cúbicos, diseñada para un tiempo de almacenamiento de 5 minutos, posteriormente de la cisterna de detención saldrá un tubo de 24" con las obras de descarga adecuadas, para disponerse en la canaleta lateral de la Avenida Fray Felipe.

Taludes:

Se utilizará un total de 1,049.49 metros cuadrados, los cuales estarán ubicados en la parte norte de los edificios y en el sector Oriente del terreno en colindancia con la calle, la altura máxima de los taludes es de 2.55 metros; la superficie de los taludes será engramillado para prevenir la erosión y contarán con sus respectivas canaletas de concreto para el drenaje de la escorrentía superficial.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Arborización:

Los arboles que serán eliminados por la realización del proyecto son 9 los cuales serán compensados de la siguiente manera:

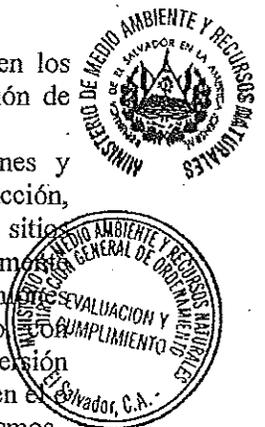
Especie	Cantidad	Ubicación
Pino	45	En área de protección de planta de tratamiento, sector oeste.
Cedro	10	Sector poniente del área verde del proyecto.
Aceituno	5	
Cortes blanco	10	
Laurel	5	
Mango	2	
Morro	3	
Pino	10	
	90	

CONCLUSIONES

Analizada la información básica presentada en el Formulario Ambiental para Proyectos Lotificación, Urbanización y Construcción y habiendo realizado la inspección de visita de campo al sitio del proyecto "CIUDAD MUJER SANTA ANA". y en base a los criterios de Categorización para Actividades, obras y proyectos de Lotificación, Urbanización y Construcción, como: Extensión, cobertura arbórea, especies de flora o fauna amenazada y/o en peligro de extinción, diferencias de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto, cauces drenajes naturales y/o cuerpos de aguas, recolección o disposición de desechos sólidos, abastecimiento de agua para consumo humano, aguas de escurrimiento superficial y condiciones de riesgo o amenaza; el referido proyecto clasifica dentro del Grupo B, Categoría 1, cuyos impactos ambientales potenciales a ser generados por la ejecución del mismo, se prevé serán leves, y por tanto **No requiere elaborar un Estudio de Impacto Ambiental**, debiendo el titular cumplir con la información presentada a esta Cartera de Estado y con las condiciones siguientes:

Durante la ejecución del proyecto:

1. Antes de iniciar las actividades de desmonte y de remoción de cobertura vegetal en los periodos de lluvias se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materias orgánicas hacia terrenos colindantes.
2. Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del área del proyecto lo más pronto posible y depositados en sitios autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberán regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado; así como al disponerlos en los sitios autorizados; debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

3. De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida.
4. El área destinada al apilamiento temporal del material removido, debe considerar lo siguiente:
 - a. Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre;
 - b. Utilizar sitios cuya pendiente se encuentren dentro de un rango de 2-5%;
 - c. No apilar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural.
5. No se permitirá la disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, dentro o aledaño al proyecto, ni se deberán utilizar las áreas verdes o de circulación para tal fin, siendo el titular responsable de proveer las instalaciones necesarias que permitan el retiro de dichos desechos por parte del camión recolector, sin dificultad.
6. En el área de construcción se dispondrán de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, lo cuales deben estar debidamente rotulados.
7. El área en construcción deberá estar delimitada por una valla o cerca perimetral que la separe de los terrenos vecinos, la cual se construirá para determinar los linderos de la propiedad o área de trabajo, en donde se presente el paso de peatones y/o vehículos y no exista una barrera natural, topográfica, arbustiva o similar, que lo limite y separe. Se deberá además, establecer rotulación de prevención en el área del proyecto, a fin de evitar que sucedan accidentes.
8. Al entrar en funcionamiento el proyecto, se deberá contar con la instalación de todos los servicios básicos, las obras de escorrentía superficial necesarias y la siembra de la vegetación propuesta, en caso contrario el presente Permiso Ambiental quedará sin efecto.
9. Toda gestión relacionada con el almacenamiento y manejo de las sustancias peligrosas, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
10. Todo envase y/o embalaje destinado a almacenar las sustancias peligrosas, deberá contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Materiales, Residuos y Desechos Peligrosos).
11. El Titular de deberá contar con los respectivos equipos para la extinción de incendios y con las medidas para implementar el Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza de la sustancias peligrosas almacenadas, incluyendo las medidas de prevención de riesgos y accidentes relacionados con las mismas.
12. El Titular deberá asegurar un buen manejo y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y no peligrosos resultantes de la actividad de almacenamiento.
13. El titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental y sus anexos, los cuales sirvieron de fundamento para este Dictamen.
14. El titular deberá asegurarse que las obras de drenaje superficial permitan la incorporación de la aguas hacia el punto de descarga establecido por la autoridad competente, de tal manera que no contamine como tampoco deteriore su condición actual y los terrenos colindantes. Así mismo se deberá verificar que la construcción de la canaleta lateral a la Avenida Fray Felipe, la cual será construida por el MOP, sea ejecutada antes de entrar en funcionamiento el proyecto, en caso contrario será responsabilidad del titular realizar dicha construcción.
15. En lo relativo al agua para consumo humano, deberá construirse las instalaciones de acueducto a lo establecido por ANDA en su resolución de factibilidad, asegurando la buena calidad del suministro y funcionamiento de las mismas.
16. Para la evacuación de las aguas residuales comunes el titular deberá ingresar el respectivo Formulario Ambiental para la construcción de la planta de tratamiento, para lo cual al iniciar el funcionamiento del presente proyecto dicho permiso deberá encontrarse vigente.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

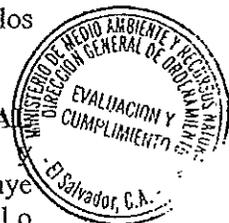
17. El titular es responsable de mitigar cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
18. El titular del proyecto deberá notificar a este Ministerio el inicio de las obras, con el propósito de dar el correspondiente seguimiento al desarrollo del proyecto, quedando sujeto a inspecciones técnicas, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, además deberá notificar a este Ministerio la finalización de las condiciones de esta resolución.
19. Durante la etapa de construcción se deberá proveer a los trabajadores de servicios sanitarios portátiles a fin de evitar la contaminación por desechos sólidos y líquidos; y su proporción será de un servicio por cada 20 trabajadores.
20. La ejecución de las obras se desarrollara únicamente en horas diurnas.
21. El titular deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el Estudio Hidrológico y Diseño Hidráulico, elaborado para el proyecto.
22. Deberá proveerse de equipo protector al personal que esté laborando durante la actividad del proyecto y dotar las instalaciones de un botiquín de primeros auxilios que facilite la atención inmediata y básica en caso de emergencia, de acuerdo a la legislación aplicable.
23. El programa de mantenimiento de la maquinaria de construcción, se realizará fuera del área del proyecto y en lugares autorizados, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación.
24. Para la construcción y funcionamiento de áreas de atención en salud como mamografía, ultrasonografía y rayos X, los que generarán desechos peligros para la salud y el medio ambiente, por lo que el titular debe cumplir con lo establecido en la normativa pertinente.
25. Para el almacenamiento y manejo de sustancias químicas deber cumplirse la normativa pertinente.
26. El manejo y disposición final de desechos bioinfecciosos (jeringas, recipientes contaminados con sangre y fluidos, etc.) y de otros materiales peligrosos, deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente.
27. Debido a que la ejecución del proyecto propuesto requiere la remoción de 9 árboles, estos deberán compensarse en una reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos.

Durante el funcionamiento del proyecto:

1. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
2. Será responsabilidad del titular, dar mantenimiento periódico y permanente a la arborización del sitio, taludes, obras para el manejo de la escorrentía superficial y manejo de desechos sólidos, entre otros.
3. El titular, tiene la responsabilidad de documentar el cumplimiento de las medidas ambientales y de cumplimiento obligatorio establecidas en el dictamen, en todas las etapas en que se desarrollará el proyecto, para los efectos de control y seguimiento de esta Cartera de Estado.

Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para el titular, en cada una de las etapas del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 de La Ley del Medio Ambiente.

Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la **VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO**, y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para: iniciar el proyecto; realizar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes.



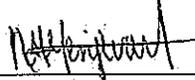
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACION Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACION AMBIENTAL

San Salvador, 30 de abril de 2012.

Arq. Carmen Elena Avalos
Técnico en Evaluación Ambiental

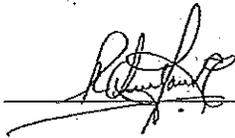
F) 

Ing. Nidia Menjivar
Técnico en Materiales Peligrosos

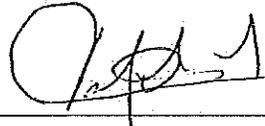
F) 

Revisado por:

Ing. Rafael Antonio Quijano
Coordinador Equipo FOMILENIO

F) 

Vo. Bó.
Ing. Juan José Castillo
Gerente de Evaluación Ambiental

F) 



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CROQUIS DE UBICACIÓN

